



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 22 MAR 2013

Expte. N° 17.058/12

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS N° 578/12 del CONSEJO SUPERIOR; y

CONSIDERANDO:

QUE por el artículo 2° del citado acto administrativo se autoriza a realizar la contratación de las personas que figuran en el ANEXO II de la misma, en condición de autónomos y con la retribución mensual que en cada caso se indica, a partir del 1° de febrero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

QUE a fs. 133 y 134 se agrega el Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. Ricardo Oscar SANCHEZ, para cumplir funciones en la Dirección de Educación Física y Deportes dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar, con vigencia retroactiva al 1° de febrero de 2013, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Ricardo Oscar SANCHEZ - D.N.I. N° 27.059.013, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida presupuestaria CONTRATOS – Ejercicio 2013.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Bienestar Universitario, Dirección General de Administración, Dirección de Educación Física y Deportes, y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0081-13



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, CPN VICTOR HUGO CLAROS, identificado con LE N° 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares-, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, el Señor RICARDO OSCAR SÁNCHEZ, DNI N° 27.059.013, con domicilio real en calle Juramento N° 1527 de V° Belgrano; ambos de la ciudad de Salta; y en adelante "EL PRESTADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR para que los cumpla en la Dirección de Educación Física y Deportes de la UNSa., dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario, ubicada en el predio de la misma; como así también en otros lugares que se le asigne, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

SEGUNDA: EL PRESTADOR se compromete a prestar servicios de: a) limpieza y ordenamiento en los gimnasios "A" y "B", Sala de Musculación, vestuarios, duchas, baños, albergues, oficinas, sala de profesores y parque del predio; b) parquización del predio; c) apertura y cierres de gimnasios; d) cuidado y entrega de materiales para la práctica deportiva y toda otra tarea impartida por su superior tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación. EL CONTRATADO no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas al Contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia retroactiva, a partir del día 1 de febrero de 2013, en el horario comprendido entre horas 08:00 a 12:00 y de 16 a 20 y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre de 2013. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes; y ante el supuesto que surgiera nuevamente, la eventualidad de realizar las tareas que motivan la presente contratación, hasta que se cubra por llamado a concurso.

CUARTA: EL PRESTADOR, deberá poner en conocimiento de la contraparte, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales, aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

En el caso de falseamiento de algún dato; como también las actividades declaradas que resulten incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generará derecho a que EL PRESTADOR reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR, por mes vencido entre el 1° al 10 del período que corresponda, la suma de pesos DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$2.640), previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización, emitida por el titular de la Secretaría de Bienestar Universitario.

R.O.

SEXTA: Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SÉPTIMA: LA UNIVERSIDAD Y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

NOVENA: Es a cargo del PRESTADOR, la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

DÉCIMA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

___ En la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de *Febrero*, de 2013, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

J. RO
Juan José Ricardo Ocaña
DNI: 27059013


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

 

